



**SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.**

Resolución Nro.PASEE-DHS-004-D-R-2015

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Santiago.
Delegado del Secretario del Agua**

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, y se crea la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera y domicilio en la ciudad de Quito;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto Ejecutivo 1088, la Secretaría Nacional del Agua para su organización y funcionamiento cuenta con unidades administrativas y técnicas identificadas en su Estatuto Orgánico por Procesos, aprobadas en función de las normas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, y dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, en el que se establecen y delimitan nueve demarcaciones hidrográficas como unidades administrativas desconcentradas en lo administrativo y financiero, entre éstas la Demarcación Hidrográfica del Santiago, a través de las cuales la Secretaría Nacional del Agua ejerce la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos e integral del agua en todo el territorio nacional;

Que, con fecha 24 de enero de 2011, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial a nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador – Subsecretaria de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Servicios Sólidos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 05 del 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.014 del 13 de junio de 2013, se transfieren a la Secretaria Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios –PASEE.



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.

Que, mediante decreto ejecutivo No.62 del 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua.

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 305 de fecha 06 de agosto de 2014, se publicó la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en la cual se define a la Autoridad Única del Agua como persona jurídica de derecho público que dirige el Sistema Nacional Estratégico del Agua y es responsable de la Rectoría, Planificación y Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No.395 del 04 de agosto de 2008 y Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009 respectivamente, regulan los principios y Normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el Art. 1 de la referida Ley.

Que, el Art. 4 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece : “ En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Que, en función de lo que determinan los artículos 154 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, el señor Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución 2011-389, de fecha 23 de noviembre del año 2011, delega a los Subsecretarios y Coordinadores a fin de que cumplan con los procedimientos precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera la Demarcación para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.

Que, con fecha 23 de febrero de 2012, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, suscribieron el reglamento Operativo del Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios-PASEE.

Que, en el apartado No. 11.3. **PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO Y CONTRATACIÓN 11.3.1. Licitaciones y su adjudicación** del Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios a probado y suscrito el 28 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Agencia Española de Cooperación AECID , se establece que: *“De acuerdo con el Artículo 19 del Real Decreto 1460/2009 del 29 de Septiembre, el Fondo, en coherencia con la Declaración de París, propiciará el uso de los procedimientos públicos de licitación del país Beneficiario en que se ejecuten los proyectos, siempre que éstos aseguren los estándares internacionales de transparencia y que garanticen la competencia y la calidad de las adjudicaciones.*

La AECID determinará la aplicabilidad de los procedimientos nacionales en cada caso, de acuerdo a los estándares internacionales mencionados. Todas las licitaciones serán comunicadas a la AECID o su representante con suficiente antelación para que puedan ser publicadas, al mismo tiempo que se publiquen en los Portales Web oficiales del Beneficiario y en el sitio Web del FCAS.”

Que, mediante oficio No. CV-270-2015OTC-ECU de fecha 22 de mayo de 2015, suscrito por el Coordinador General de la Cooperación española en Ecuador, se realiza una aclaración en el sentido de que: *“Que los pliegos presentados a esta oficina técnica de Cooperación cuentan con su no objeción correspondiente y son de procedimiento aplicable para la ejecución del programa, garantizando la libre competencia y la participación de empresas y profesionales, nacionales y extranjeras, en igualdad de condiciones.*

Que, dado que la publicación de licitaciones únicamente a través del portal de compras públicas no garantiza la libre competencia y participación de empresas y profesionales nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones, la Secretaria del Agua deberá publicar las licitaciones en las páginas web de la Secretaria del Agua y la AECID y en periódicos de tirada nacional

Por último, señalar que la oficina técnica de cooperación no tiene objeción en el representante indicado, que debe firmar los contratos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en los procedimientos de contratación de la ley ecuatoriana.”

Que, mediante oficio No. SENAGUA-SAPYS.2-2015-0140-O del 09 de abril de 2015 se solicita la no objeción a los pliegos tipo de Consultoría y Términos de referencia para el Fortalecimiento a GAD, JAAP y Comunidades en el marco del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios (PAS-EE/ECU-050-B)

Que, mediante oficio No. CV-204-2015OTC-ECU de fecha 16 de abril de 2015, el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador emite la no objeción



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.

solicitada mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.2-2015-0140-O del 09 de abril de 2015.

Que, mediante Resolución No. 2014-956 de fecha 31 de julio de 2014, el Secretario del Agua, Subrogante resolvió delegar a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas y al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaria del Agua, para que en su representación asuman las competencias necesarias para contrataciones con organismos internacionales, en coordinación con las áreas técnicas especializadas de la Secretaria del Agua, resolución que determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, mediante memorando No. SENAGUA-UAF.19-2015-0175-M, de fecha 23 de febrero de 2015, la Ing. Zara Celleri Soliz Analista Financiero, remite comprobantes de modificación presupuestaria Nro. 19,20 y 22 por los montos de USD \$ 447.230,13; 12.324,64 Y 1.100.984,31 respectivamente por asignación presupuestaria para “Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios “

Que, mediante memorando No. SENAGUA-UAF.19-2015-0316-M de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Joselito Mogrovejo Villa Responsable Administrativo Financiero, Subrogante, remite el memorando No. SENAGUA –UAF.19-2015-0315-M de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por la Ing. Zara Celleri Soliz Analista Financiero, mediante el cual se adjuntan las certificaciones presupuestarias 69-70-71-72-73-74-75-76.

Que, en el Plan Anual de Contratación, vigente para el Ejercicio Económico del Año 2015, está contemplada la contratación de **“CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ”** dentro del **“Programa agua y saneamiento en pequeñas comunidades rurales y pequeños municipios (PAS EE/ECU-050_B)”**, cuyo presupuesto referencial es de \$ 92.960 más IVA.

Que, mediante memorando No. SENAGUA-DAPS.19-2015-0107-M, de fecha 15 de junio de 2015 la Directora de Agua Potable y Saneamiento Lcda. Marisol Galarza Pineda, solicita al Subsecretario de la DHS , la aprobación de pliegos y la conformación de la Comisión Técnica, para la proceso de Concurso Publico de **“CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ”** , cuyo presupuesto referencial es de \$ 92.960 más IVA, lo cual es autorizado mediante sumilla inserta en el memorando en mención con fecha 15 de junio de 2015, disponiendo la elaboración de la resolución respectiva.



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.

Que, mediante resolución Nro. PASEE-DHS-004-2015 de fecha 16 de junio de 2015, el Subsecretario de la DHS-SENAGUA, resolvió **APROBAR** los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial y **DISPONER**, el inicio del proceso de Concurso publico de **“CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ” (SENAGUA-PASEE/FCAS-CPF-004-DHS-PASEE-2015)** designando la respectiva Comisión Técnica y disponiendo Publicar el contenido del procedimiento y dicha resolución en el portal institucional de la Secretaria del Agua y de la AECID.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores No. CPF-004-DH-1, de fecha 20 de julio de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada con la presencia de un observador de la Asistencia Técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), proceden con la apertura de la oferta presentada y debidamente registrada por la Dra. Magdalena Barahona quien fuere designada como secretaria de la Comisión sin que se haya solicitado convalidación de errores al oferente, acta que fue publicada en la página de la institución.

Que, en el Acta de Resultados Finales de la oferta técnica No. CPF-004-DH-2 de fecha 24 de julio de 2015, suscrita por los miembros de la Comisión constan los resultados finales de la evaluación técnica de la oferta, en la cual se rechaza la oferta presentada por el Ing. Héctor Antonio Vélez Andrade, por no cumplir con el requisito establecido en los pliegos numeral 4.9.9.2 “Experiencia general y específica con respecto al área de trabajo que es tema de esta consultoría.

Que mediante Oficio No. CV-467-2015 OTC-ECU de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito por el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador en Funciones, Juan Enrique García, se emite la No Objeción para declarar desierto el proceso de Concurso publico de **“CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ” (SENAGUA-PASEE/FCAS-CPF-004-DHS-PASEE-2015)**, sin que exista ninguna objeción para que dicho concurso sea declarado desierto.

Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-DAPS.19-2015-0194-M de fecha 13 de agosto de 2015, el Ing. Remigio Martínez Verdugo Director de Agua Potable y Saneamiento Subrogante, indica que en consideración al acta de resultados finales de fecha 24 de julio del presente año y al contar con la **NO OBJECCIÓN** por parte de la AECID mediante oficio CV - 467 - 2015 OTC - ECU, de fecha 4 de agosto del 2015 sobre la no objeción alguna para declarar desierto el proceso **SENAGUA-PASEE/FCAS-CPO-004-DHS-PASEE-2015**



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.

cuyo objetivo es la “CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ” al no cumplir con los requerimientos exigidos en los pliegos, solicito y recomiendo de la manera más comedida autorizar y disponer a quien corresponda se elabore la resolución para declarar desierto el proceso **SENAGUA-PASEE/FCAS-CPO-004-DHS-PASEE-2015** y la reapertura del proceso y se designe la comisión técnica de contrataciones, en razón de que los pliegos no se modifican ni en su objeto, plazo, ni monto referencial.

Que, de conformidad con el numeral 2 del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial: 2) por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos, disposición legal que es aplicable al presente proceso con fundamento en el Art. 3 de la LOSNCP.

El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Santiago, en uso de la delegación conferida por el señor Secretario del Agua, y las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación:

RESUELVE:

Art. - 1. DECLARAR DESIERTO el proceso de Concurso publico de “CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ” (SENAGUA-PASEE/FCAS- CPF-004-DHS-PASEE-2015), sin que haya lugar a indemnización o reparación alguna al oferente.

Art. 2.- AUTORIZAR Y DISPONER la reapertura el proceso de Concurso publico de “CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SECTORIALES DE LOS GADS DE CHINCHIPE, ZAMORA, YANZATZA, CENTINELA DEL CONDOR, EL PANGUI; JAAPS Y COMUNIDADES DE BELLAVISTA, ISIMANCHI, EL TIBIO, EL PINCHO, SAN PEDRO, LA WINTZA, TUNTIK Y SAN ROQUE ” (SENAGUA-PASEE/FCAS- CPF-004-DHS-PASEE-2015), dentro del “Programa agua y saneamiento en pequeñas comunidades rurales y pequeños municipios (PAS EE/ECU-050_B, cuyo presupuesto referencial es de \$ 92.960 más IVA, con cargo a los fondos provenientes de la cuenta TE “CCU SENAGUA / AECID. PROY. AGUA.POT.Y SANEAM. ECUADOR- ESPAÑA PAS-EE” o de la cuenta del programa PAS – EE – Fondos Fiscales, según sea el caso; relacionada con la partida



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.

presupuestaria No. 5500001004730601010100100000000, denominada “**Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales, 730601 Consultoría Asesoría e Investigación Especializada**” por el valor de **USD. 104.115,20** dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, certificación 74.

Art. 3.- Ratificar la aprobación de pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial del proceso de contratación cuya reapertura se dispone, en razón de no haberse introducido modificación alguna.

Art. 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica con fundamento en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la cual procederá con el análisis de las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en los pliegos, y recomendará la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto, según sea el caso, a los funcionarios Ing. Marcelo Ávila Gavilánez Técnico de gestión de agua y Saneamiento quien la presidirá; Ingeniero Remigio Martínez Verdugo Director de Agua Potable y Saneamiento Subrogante como titular del área requirente, y al Lcdo. Edgar Molina profesional a fin al objeto de contratación.

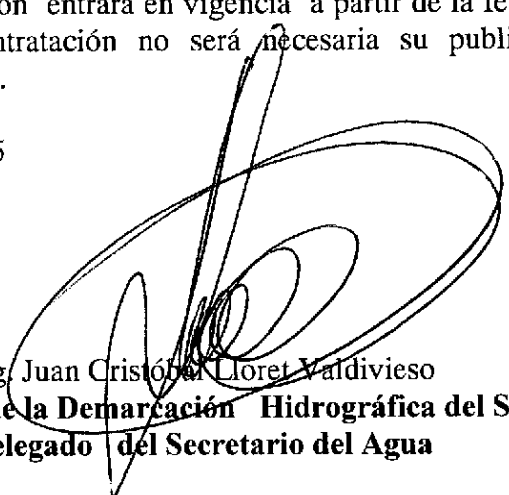
Art. 5.- Publicar el contenido del procedimiento y la presente resolución en el portal institucional de la Secretaria del Agua y de la AECID, como documentos habilitantes para la reapertura del proceso.

Art. 6. - Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Agua Potable y Saneamiento de la DHS la cual coordinara sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Art. 7. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, por la naturaleza de la contratación no será necesaria su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Cuenca, 13 de agosto de 2015

Comuníquese y publíquese.-


Ing. Juan Cristóbal Claret Valdivieso
Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Santiago.
Delegado del Secretario del Agua



SECRETARÍA DEL AGUA.
Demarcación Hidrográfica de Santiago.